

Boletín de Información Agraria y Pesquera de Estados Unidos y Canadá

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

NUEVA NORMATIVA ESTADOUNIDENSE DE IMPORTACIONES EN RELACIÓN CON LA EEB



CONTENIDO:

Nueva norma de importaciones cárnicas en EE.UU.	1
Nuevo caso de EEB en Canadá	3

El *Federal Register* del 4 de enero de 2005 publica una norma ("*Final Rule*") de la Agencia de Sanidad Animal y Vegetal (*Animal and Plant Health Inspection Service, APHIS*) que modifica los requisitos de importación de animales rumiantes y de sus productos en relación con el riesgo de introducir la EEB (Encefalopatía Espongiforme Bovina) en los EE.UU. En concreto, esta norma define una nueva categoría de regiones, aquellas consideradas de "mínimo riesgo" de introducir la EEB en los EE.UU., e incorpora a Canadá a esta categoría de regiones de "mínimo riesgo".

Hasta ahora la legislación de los EE.UU. sólo contemplaba tres categorías de países en relación con la EEB: las regiones donde hay EEB, las regiones donde no se sabe que haya EEB, pero que se consideran de riesgo porque los requisitos de importación y la vigilancia en los mismos no cumplen los estándares mínimos exigidos en los EE.UU., y por último las regiones que no caen en ninguna de las categorías anteriores.

De esta forma, un país con algún caso de BSE, pero con baja incidencia y con adecuados controles quedaba automáticamente dentro de los países de riesgo y excluido de exportar a los EE.UU. Esta norma crea una categoría intermedia que permite a estos países o regiones de "bajo riesgo" exportar bajo determinadas restricciones. De

este modo se da respuesta a una doble preocupación: se resuelve la situación de Canadá, que ha incurrido en cuantiosas pérdidas por las restricciones al comercio con los EE.UU., y se da respuesta a la demanda de numerosas industrias cárnicas estadounidenses fuertemente integradas con el sector canadiense, y lo que es incluso más importante, se contribuye a la reapertura de los propios mercados de exportación estadounidenses; principalmente en Asia. En efecto, después del caso de EEB diagnosticado en Washington en diciembre de 2003, los propios EE.UU. caerían en una categoría de riesgo bajo su legislación, y ese argumento podría ser utilizado por otros países. En las negociaciones que mantienen con Japón, éste ya ha pedido que la reapertura del mercado sea mutua (a pesar de que el comercio de vacuno es prácticamente unidireccional), de modo que los EE.UU. necesitan esta herramienta.

En la norma se asegura que los criterios para definir el riesgo de determinados países o regiones de transmitir la EEB son similares, aunque no idénticos, a los utilizados por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), a saber: mantenimiento de requisitos de importación, vigilancia, restricciones en la alimentación animal, etc. APHIS justifica el que no se hayan adoptado exactamente las directrices de la OIE en la necesidad de adaptarlas a sus

VISITE NUESTRO SITIO
WEB EN
WWW.MAPAUSA.ORG

EEB (viene de pág. 1)

propias necesidades en aplicación del acuerdo SPS de la OMC.

Las regiones elegibles como "de mínimo riesgo" son aquellas en las que se hayan diagnosticado animales de EEB, pero se han tomado medidas que hacen improbable que se introduzca la enfermedad desde esa región en los EE.UU., y regiones que no se pueden considerar libres de BSE a pesar de no haber tenido ningún animal positivo, pero que han tomado suficientes medidas como para que se las considere de mínimo riesgo. Deben cumplir los siguientes estándares:

- La región tiene en vigor, y tenía ya en vigor si tuvo algún caso antes de producirse éste, medidas de mitigación del riesgo suficientes para prevenir la propagación de la enfermedad. Estas medidas deben incluir al menos
 - Restricciones a la importación de animales suficientes para minimizar la posibilidad de importar rumiantes infectados, así como de sus productos y de alimentos para animales susceptibles de vehicular la enfermedad,
 - Vigilancia de la enfermedad a niveles que alcancen o excedan las recomendaciones de la OIE, y
 - Prohibición de alimentar a rumiantes con proteínas de rumiantes.
- En las regiones en que se detecten casos de BSE, se lleva a cabo una investigación epidemiológica suficiente como para confirmar que las medidas

puestas en marcha para evitar la propagación de la enfermedad son suficientes.

La tramitación de esta norma se inició el 4 de noviembre de 2003, con la publicación de una propuesta de norma de APHIS para establecer una nueva categoría de regiones con "mínimo riesgo" de introducir la EEB en los EE.UU., respondiendo a la situación creada tras la aparición de una vaca positiva a la enfermedad en la provincia canadiense de Alberta en el mes de mayo del mismo año, que motivó el cierre de las fronteras de EE.UU. al ganado y la carne canadiense. La tramitación de esta propuesta se demoró más de lo previsto por la aparición de una vaca positiva a la enfermedad en el estado de Washington poco después en el mes de diciembre; vaca que se comprobó que era de origen canadiense.

Además de crear esta nueva categoría de regiones de "mínimo riesgo", esta norma declara ya a Canadá dentro de esta categoría, después de haber llevado a cabo un análisis de riesgos al efecto. En el futuro, otros países que soliciten este estatus deberán someterse también a un análisis de riesgos y ser objeto de un proceso normativo específico.

La norma entrará en vigor el próximo 7 de marzo, y las condiciones que impone a las exportaciones canadienses son las siguientes:

- Se permite la importación de carnes de bovinos, ovinos, caprinos y cérvidos (ciervo, venado, reno, alce y caribú), así como de hígados, lenguas, gelatina y sebo.
- Se permite la importación de bovinos, ovinos y caprinos vivos para cebo o sacrificio, con los siguientes requisitos:
 - Tendrán menos de 30 meses de edad (12 meses ovinos y caprinos)
 - Los animales destinados a cebo deberán sacrificarse antes de cumplir los 30 meses (12 en ovinos y caprinos)
 - Deberán portar una marca externa permanente claramente visible tanto en el animal vivo como en la canal sin desollar con las letras "CAN" (bovinos) o la letra "C" (ovinos y caprinos).
 - Deberán venir identificados con un crotal en la oreja que permita conocer su identificación y procedencia.
 - Vendrán acompañados de un certificado sanitario oficial.
 - Los animales se transportarán en contenedores sellados directamente al matadero o al cebadero, en cada caso, y desde éste último directamente al matadero, no pudiendo pasar por más de un cebadero.

Las reacciones a la publicación de esta norma han sido



EEB (viene de pág. 2)

variadas. La asociación mayoritaria de ganaderos de vacuno para carne, la *Nacional Cattlemen's Association*, la recibió positivamente, reiterando su confianza en el sistema de control estadounidense, y entendiendo que necesitan abrir el mercado a Canadá si quieren que otros países, como Japón o Corea, hagan lo mismo con EE.UU.

Sin embargo, otras organizaciones sectoriales tales como *R- Calf USA* se han manifestado en contra de esta decisión y han anunciado que la denunciarán en los tribunales. El diagnóstico de un nuevo caso de EEB en Canadá el pasado 2 de enero, coincidiendo con esta norma ha servido para reforzar los argumentos de los contrarios a la reapertura a Canadá.

Las organizaciones de procesadores de carne, la *Nacional Meat Association* y el *American Meat Institute* también han manifestado discrepancias con la norma aunque por diferentes motivos de los expresados por los ganaderos. En este caso sus problemas radican en la prohibición de importar animales para sacrificio o cebo de más de 30 meses. Consideran que se trata de una grave discriminación hacia los mataderos estadounidenses que se

limite la edad de los animales que pueden importar, mientras que no se pone ningún inconveniente a la importación de carne de animales que superan esa edad.

NUEVO CASO DE EEB EN CANADÁ

El pasado 2 de enero de 2005, las autoridades sanitarias canadienses confirmaron el diagnóstico de un nuevo caso de EEB. Se trata de una vaca lechera de la provincia de Alberta, nacida en 1996.

Es el segundo que se diagnostica en Canadá, después del diagnóstico de otra vaca en la misma provincia en mayo de 1993, o si se quiere el tercero, ya que la vaca que resultó positiva en el estado de Washington en diciembre de 2003 era originaria también de Alberta.

Se trata de un animal que no se tenía en pie cuando llegó al matadero ("downer"), y que fue sometido a diagnóstico por estar en este especial grupo de riesgo, dentro del programa canadiense de vigilancia de la enfermedad. En este programa se han sometido a diagnóstico de EEB a 22.000 animales a lo largo del año 2004.

Las autoridades canadienses han explicado que la vaca nació antes de que entrara en vigor la prohibición de alimentar a rumiantes con proteínas de rumiantes (1997), por lo que la causa más probable de contagio es la ingestión de pienso contaminado antes de la prohibición. Han puesto en cuarentena la explotación y van a investigar a las crías de este animal y a los animales nacidos entre un año antes y un año después de la vaca positiva.

Ha querido el destino que el anuncio de este caso, aunque todavía como caso "sospechoso" tuviera lugar solamente horas después de que el Departamento de Agricultura de los EE.UU. anunciara la inminente publicación de la norma que establece la categoría de región de "mínimo riesgo" de transmisión de EEB, y declara a Canadá dentro de esta categoría, permitiendo la reanudación de las exportaciones canadienses de carne y animales a partir del próximo mes de marzo. Esta curiosa coincidencia ha dado argumentos a los que en los EE.UU. se oponen a esta reapertura a la carne canadiense, y provocó que el administrador de APHIS, Ron DeHaven tuviera que comparecer ante los medios de comunicación para aclarar que la aparición de un nuevo positivo en Canadá entra dentro de lo previsible y que no altera las conclusiones del análisis de riesgo efectuado que permite la reapertura del mercado.

PUBLICADO POR LA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN WASHINGTON, D.C.

2375 Pennsylvania Ave., NW

Washington, D.C. 20037

Teléfono: (1) 202-728 2339

Fax: (1) 202-728 2320

Correo electrónico:

info@mapausa.org